



**CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES,
INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y
SOCIAL**

SIGLA - CORPORACION RED UNICOSSOL

ESTATUTO

Antecedentes

Antes de tomar la denominación CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL, esta organización tiene su origen como Red Unicosol, red que nace a partir de un evento que se realizó en la ciudad de Medellín, por parte del Nodo Andino de la Red Unircoop, que estaba conformado por cinco universidades: la Pontificia Universidad Javeriana, la Fundación Luis Amigó de Medellín (FUNLAM) y la Universidad de San Gil UNISANGIL por Colombia, la Universidad Central de Venezuela y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

En el aludido evento, celebrado en el primer semestre del año 2004, la Pontificia Universidad Javeriana, la FUNLAM y la UNISANGIL, decidieron dar origen a una red informal que agrupara profesores, universidades y entidades del sector que llevaran a cabo actividades de investigación, docencia, extensión, difusión y gestión alrededor del tema de la economía solidaria y cooperativa, para aprovechar la capacidad de trabajo existente en red, gracias a la experiencia ya obtenida al participar en la Red Panamericana Universitaria (1995-2000, integrada por cinco universidades americanas, coordinada por la Pontificia Universidad Javeriana y financiada por la ACDI de Canadá); en la red ALFA de la UNION EUROPEA (2002-2007) y en la Red Unircoop (2002-2007, conformada por 22 universidades del continente americano coordinadas por la Universidad de Sherbrooke, de Canadá y el apoyo financiero compartido entre la ACDI y cada una de las universidades participantes).

Luego, en el congreso pedagógico realizado en la ciudad de Medellín en el segundo semestre del año 2004, diez universidades ratificaron su interés de pertenecer a la red, en su momento - Red Unicosol y se contó con el apoyo del Estado a través de DANSOCIAL (hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, UAEOS). Así mismo, con el paso del tiempo se fue vinculando a título personal un creciente número de profesionales investigadores en el campo de la economía solidaria y social.

Después de 12 años de actividades ininterrumpidas informales de la red, sus miembros propiciaron en el año 2015 la iniciación de su proceso de formalización y después de un amplio y participativo debate y análisis, se decidió finalmente dar el paso propuesto,

habiéndose realizado la Asamblea de Constitución de la CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL CON SIGLACORPORACION RED UNICOSSOL.

CAPITULO I

NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL, es una corporación civil, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, regida por el presente Estatuto y por la legislación colombiana.

ARTÍCULO 2. RAZÓN SOCIAL. CORPORACION RED COLOMBIANA DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES E INSTITUCIONES EN ECONOMIA SOLIDARIA Y SOCIAL, entidad que se identificará también con la sigla CORPORACION REDUNICOSSOL o UNICOSSOL.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la Corporación, es la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4. AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El campo de acción de la CORPORACION RED UNICOSSOL, se extiende a todo el territorio nacional e internacional. En tal virtud podrá establecer nodos o dependencias donde el cumplimiento de sus objetivos lo requiera, previo cumplimiento de la normatividad existente del lugar.

PARAGRAFO 1: CORPORACION RED UNICOSSOL, puede organizar nodos de trabajo en las diferentes regiones del país o del exterior. Para su funcionamiento el comité directivo establecerá un reglamento especial en el cual se establezcan niveles de responsabilidad y autonomía.

ARTÍCULO 5. DURACION. CORPORACION RED UNICOSSOL. LA CORPORACION RED UNICOSSOL, tendrá duración hasta el 30 de julio de 2071; sin embargo, podrá disolverse por voluntad de los corporados o por decisión del gobierno de acuerdo con la legislación colombiana vigente, y lo establecido en el presente Estatuto.

CAPITULO II

MISION, ACTIVIDADES, COMISIONES DE TRABAJO Y COMITÉS

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. CORPORACION RED UNICOSSOL, tiene como objeto la producción, aplicación y difusión de conocimiento para contribuir al desarrollo sostenible del sector solidario en Colombia, trabajando sinérgica, autónoma y autogestionariamente con proyección nacional e internacional desde la integración de personas y comunidades académicas dedicadas a investigar en la economía solidaria y social. El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los

términos previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES. La Corporación, a través de sus equipos de trabajo conformados por los corporados, puede realizar las siguientes actividades para el logro de su objeto social:

1. Realizar investigaciones y publicaciones en el campo de la economía social y solidaria.
2. Promover y realizar actividades de formación, información y difusión de contenidos relacionados con la economía solidaria y social.
3. Organizar seminarios, congresos, foros y otras actividades que tengan como fin la diseminación de los resultados de investigación.
4. Establecer alianzas temporales con instituciones de educación superior y organizaciones del sector solidario para la realización de proyectos relacionados con la misión institucional.
5. Gestionar y contratar proyectos de investigación y capacitación con entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional.
6. Crear comisiones de trabajo y comités, con sus respectivos fondos, para lograr el desarrollo del objeto social.
7. Impulsar la creación y consolidación de un nodo de pensamiento que vincule a personas, instituciones y entidades interesadas en la investigación, fomento, desarrollo y promoción del sector social y solidario.
8. Conformar nodos territoriales, de acuerdo con la reglamentación aprobada por el Comité Directivo de la Corporación.
9. Todas aquellas relacionadas con su objeto social, que sean permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 8. COMISIONES DE TRABAJO. Con el fin de llevar a cabo el objeto social, CORPORACION RED UNICOSSOL podrá constituir comisiones o comités regionales, nacionales o internacionales de trabajo especializadas en las siguientes áreas estratégicas:

1. Investigación.
2. Actividades de formación y capacitación.
3. Actividades de consultorías y asesorías a entidades públicas y privadas.
4. Actividades para la difusión de resultados de investigación.
5. Otras que se requieran para el desarrollo del objeto social.

El comité directivo establecerá las reglamentaciones requeridas para el funcionamiento de estas comisiones o comités.

ARTÍCULO 9. PLANES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES. Las comisiones establecidas presentarán sus iniciativas al comité directivo, órgano que aprobará tanto el plan de trabajo como los aspectos presupuestales y financieros de dicho plan.

CAPITULO III DE LOS CORPORADOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 10: CORPORADOS. Son corporados de CORPORACION RED UNICOSSOL, las personas naturales y jurídicas fundadoras y todas las personas naturales o jurídicas que sean admitidas de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA SER CORPORADO. CORPORACION RED UNICOSSOL establece los siguientes requisitos para la afiliación:

1. Requisitos para las personas naturales:

- a. Diligenciar el formato de solicitud de afiliación en físico o en medio electrónico.
- b. Enviar por medio electrónico o en físico el curriculum vitae resumido.
- c. Carta de presentación por parte de un corporado activo de CORPORACION RED UNICOSSOL.
- d. Aprobación de la afiliación por parte del comité directivo.
- e. Pagar una cuota de afiliación no reembolsable de un cuarto de salario mínimo legal mensual vigente.
- f. Comprometerse a pagar una cuota anual de sostenimiento equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente.
- g. Comprometerse a hacer una contribución al banco de tiempo de la CORPORACION RED UNICOSSOL, según lo establece el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. La CORPORACION RED UNICOSSOL operará un banco de tiempo profesional cuyos contribuyentes serán los Corporados, personas naturales, el cual será organizado, reglamentado y administrado por el Comité directivo de la CORPORACION RED UNICOSSOL.

PARÁGRAFO 2. Cada corporado persona natural, complementariamente a su apoyo económico hará una contribución anual al banco de tiempo de la CORPORACION RED UNICOSSOL equivalente a veinte (20) horas académicas como mínimo en el área de competencias profesionales del corporado siguiendo un cronograma previamente definido entre las partes. El reglamento se realizará por el comité directivo.

2. Requisitos para las personas jurídicas:

- a. Diligenciar formato de afiliación.
- b. Copia de la parte pertinente del acta de aprobación de ingreso a CORPORACION RED UNICOSSOL, por parte del organismo competente.
- c. Copia del certificado de existencia y representación legal.
- d. Designación de la persona que representará la institución en CORPORACION RED UNICOSSOL. La cual contará con voz y voto. Y dos personas más para gestionar acciones conjuntas, quienes tendrán voz, pero no voto.
- e. Pagar la cuota de afiliación equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente y una cuota anual de sostenimiento equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 12. MIEMBROS ADHERENTES. Con el objeto de promover y fomentar la participación de las personas naturales y de las instituciones relacionadas con el sector social y solidario en las actividades y programas de la Institución, la CORPORACION RED UNICOSSOL podrá vincularlas en calidad de Miembros adherentes, sin gozar éstos de los mismos derechos de los corporados. Se define y reglamenta las condiciones de vinculación y permanencia de los Miembros adherentes, así:

ARTÍCULO 13. OBJETIVO. Promover y fomentar la participación de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la economía social y solidaria en Colombia y que están en concordancia con las proyecciones misionales de la Corporación.

ARTÍCULO 14. MIEMBRO ADHERENTE: Podrán ser corporados como miembros adherentes a la CORPORACION RED UNICOSSOL, las personas naturales o jurídicas que por su alta trayectoria, reconocimiento y aportes a las economía solidaria y social a nivel nacional o internacional merecen una vinculación honorífica. También podrán ser miembros adherentes personas naturales que se encuentren adscritos a una persona jurídica formalmente vinculada y activa como miembro pleno dentro de la Corporación, en este caso una persona jurídica solo podrá delegar máximo dos personas como miembros adherentes adscritas a su organización, solo el titular delegado como representante legal ante la Corporación tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ADHERENTE: La CORPORACIÓN RED UNICOSSOL establece los siguientes requisitos para la afiliación:

1. Requisitos y características de la afiliación para personas naturales:
 - a. Diligenciar el formato de solicitud de afiliación en físico o medio electrónico.
 - b. La persona natural interesada deberá allegar carta de solicitud de miembro adherente acompañada de hoja de vida y soportes de la trayectoria, experiencias y aportes a la economía social y solidaria en Colombia o el mundo.
 - c. El comité directivo podrá extender invitación a las personas naturales a ser miembros adherentes que por su alto reconocimiento y trayectoria en el sector social y solidario nacional e internacional representa un gran valor para la corporación. Esta acción homologa la carta de solicitud enviada por alguna persona natural interesada.
 - d. Aprobación de la afiliación por parte del comité directivo.
 - e. El miembro adherente persona natural aceptado pagará por una única vez una cuota de afiliación de $\frac{1}{2}$ S.M.M.L.V.
 - f. Está exonerado de la anualidad que corresponde a los corporados plenos.
 - g. Contará con voz en todas las instancias de la corporación, pero no con voto en las asambleas y comité operativo o misional de la Corporación.
2. Requisitos y características de la afiliación para las personas naturales adscritas a una persona jurídica miembro pleno y activo de la corporación:
 - a. Diligenciar el formato de solicitud de afiliación en físico o en medio electrónico
 - b. Enviar la hoja de vida por medio electrónico o en físico.
 - c. Enviar carta de presentación por parte de la persona jurídica vinculada a la Corporación referenciando los datos del o los miembros adherentes que representaran su

organización.

- d. Aprobación de la afiliación por parte del comité directivo.
- e. El valor de la vinculación y la anualidad sufragados por la persona jurídica, vinculada a la Corporación Unicossol cubre a máximo dos miembros adherentes.
- f. El miembro adherente que ingresa a través de la vinculación como miembro pleno y activo de una persona jurídica, no pagará ningún valor por su vinculación ya que el valor requerido de afiliación y anualidad lo asume la persona jurídica en su vinculación a la Corporación.
- g. Contará con voz y sin voto en las instancias de la Corporación, como asambleas y comité operativo o misional de la Corporación.

3. Requisitos y características de la afiliación para las personas jurídicas

- a. Diligenciar el formato de solicitud de afiliación en físico o en medio electrónico.
- b. La persona jurídica interesada en ser miembro adherente deberá allegar carta de solicitud de miembro adherente acompañada de un resumen de la trayectoria, experiencias y aportes realizados por la organización a la economía social y solidaria en Colombia o el mundo.
- c. El comité directivo podrá extender invitación a las personas jurídicas a ser miembros adherentes que por su alto reconocimiento y trayectoria en el sector social y solidario nacional e internacional representa un gran valor para la corporación. Esta acción homologa la carta de solicitud.
- d. Aprobación de la afiliación por parte del comité directivo.
- e. El miembro adherente persona jurídica aceptado pagará por una única vez una cuota de afiliación de 1 S.M.M.L.V.
- f. No tendrá responsabilidad de pagos de anualidad.
- g. Contará con voz sin voto en las instancias de la Corporación, como: asambleas, comités de la Corporación.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS CORPORADOS COMO MIEMBROS ADHRENTES: Los corporados miembros adherentes para la Corporación además de los derechos consagrados en la Constitución y la ley, tienen los siguientes:

- 1. Proponer planes, programas y proyectos que considere útiles para realizar el objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
- 2. Ser informado regular y oportunamente de las actividades que realice el comité directivo y demás instancias administrativas.

3. Tener acceso al estatuto y demás documentos informativos de la CORPORACION RED UNICOSSOL, siguiendo el conducto regular aprobado por el comité directivo.
4. Participar de las actividades internas de carácter integral que contribuyan al desarrollo humano de las personas corporadas y sus familias.
5. Participar en procesos educativos que permitan el desarrollo o fortalecimiento del objeto social de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
6. Participar activamente comprometiéndose con los proyectos mediante acciones concretas además de tener voz y voto en las comisiones de trabajo.
7. Recibir buen trato, respeto, solidaridad, armonía, compromiso, lealtad, puntualidad y demás principios para el logro de las metas de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Retirarse voluntariamente cuando el corporado lo decida.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS CORPORADOS COMO MIEMBROS ADHRENTES: Los corporados miembros adherentes para la Corporación además de los deberes consagrados en la Constitución y la ley, tienen los siguientes:

1. Comprometerse en el cumplimiento del objeto social, políticas, planes, programas, proyectos y metas que la CORPORACION RED UNICOSSOL persigue.
2. Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y resoluciones dictadas por el comité directivo y demás instancias administrativas y de control.
3. Pagar las contribuciones de afiliación requeridos.
4. Participar en procesos educativos que permitan el desarrollo o fortalecimiento del objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
5. Asistir a todas las reuniones de comités de trabajo a los que pertenezca, a las actividades y capacitaciones programadas por la CORPORACION RED UNICOSSOL.
6. Participar activamente comprometiéndose con los proyectos mediante ideas y acciones concretas, además de tener voz y voto en los comités de trabajo.
7. Velar por que prevalezca entre los corporados el buen trato, respeto, solidaridad, armonía, compromiso, lealtad y puntualidad y demás principios para el logro de las metas de la CORPORACION RED UNICOSSOL, incluyendo el cuidado y protección del ambiente.

PARAGRAFO: Todo miembro adherente podrá ser parte de los diferentes comités que tenga la corporación, manteniendo los lineamientos, políticas, directrices y obligaciones establecidas en el estatuto de la Corporación y reglamento del respectivo comité.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS CORPORADOS. Los corporados como dueños y cogestores, además los derechos constitucionales consagrados en la Constitución y la ley, tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido a los cargos de dirección de CORPORACION RED UNICOSSOL, participando con voz y voto.
2. Proponer planes, programas y proyectos que considere útiles para realizar el objeto social de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
3. Ser informado regular y oportunamente de las actividades que realice el comité directivo y demás instancias administrativas.
4. Tener acceso al estatuto, los estados financieros y demás documentos oficiales de CORPORACION RED UNICOSSOL, siguiendo el conducto regular aprobado por el comité directivo.
5. Contratación preferencial de los servicios del corporado hábil, tanto al interior como al exterior de CORPORACION RED UNICOSSOL, de acuerdo con los reglamentos establecidos y aprobados por la asamblea de corporados.
6. Participar de las actividades internas de carácter integral que contribuyan al desarrollo humano de las personas corporadas y sus familias.
7. Participar en procesos educativos que permitan el desarrollo o fortalecimiento del objeto social de CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Participar activamente comprometiéndose con los proyectos mediante acciones concretas además de tener voz y voto en las comisiones o comités de trabajo.
9. Representar a la CORPORACION RED UNICOSSOL en eventos de carácter nacional e internacional de acuerdo con delegación expresa del comité directivo o del representante legal.
10. Recibir buen trato, respeto, solidaridad, armonía, compromiso, lealtad, puntualidad y demás principios para el logro de las metas de la CORPORACION RED UNICOSSOL, el cuidado y protección del ambiente.
11. Ser corporado hábil participando como dueño y cogestor de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
12. Retirarse voluntariamente cuando el corporado lo decida.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS CORPORADOS. Son deberes de los corporados:

13. Comprometerse en el cumplimiento del objeto social, políticas, planes, programas, proyectos y metas que CORPORACION RED UNICOSSOL persigue.
14. Cumplir con lo estipulado en el presente estatuto y resoluciones dictadas por el comité directivo y demás instancias administrativas y de control.
15. Pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea de corporados.
16. Participar en procesos educativos que permitan el desarrollo o fortalecimiento del objeto social de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
17. Asistir tanto a las asambleas ordinarias y extraordinarias de corporados como a todas las reuniones de comités de trabajo a los que pertenezca, a las actividades y capacitaciones programadas por la CORPORACION RED UNICOSSOL.
18. Participar activamente comprometiéndose con los proyectos mediante acciones concretas, además de tener voz y voto en los comités de trabajo.
19. Velar por que prevalezca entre los corporados el buen trato, respeto, solidaridad,

- armonía, compromiso, lealtad y puntualidad y demás principios para el logro de las metas de la CORPORACION RED UNICOSSOL, el cuidado y protección del ambiente.
20. Ser corporado hábil participando como dueño y cogestor de la CORPORACION RED UNICOSSOL.

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE CALIDAD DE CORPORADO. La calidad de corporado de CORPORACION RED UNICOSSOL se perderá por:

1. Retiro voluntario.
2. Retiro Forzoso:
 - a. por exclusión.
 - b. Por fuerza mayor: incapacidad permanente para participar en la CORPORACION REDUNICOSSOL.
 - c. Por muerte.
3. Por liquidación de la persona jurídica corporada

ARTÍCULO 21. RETIRO. El comité directivo determinará el procedimiento para el retiro de los corporados.

ARTÍCULO 22. REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. La persona que se haya retirado voluntariamente de CORPORACION RED UNICOSSOL, podrá, después de un (1) año del retiro, solicitar su ingreso para lo cual debe cumplir los requisitos establecidos para la afiliación de nuevos corporados.

ARTÍCULO 23. MUERTE DE LA PERSONA CORPORADA. La muerte determina la pérdida de la calidad de corporado a partir de la fecha de su deceso y la desvinculación se formalizará por parte del comité directivo registrando en el acta de una reunión posterior a tal hecho, anexando copia de acta de defunción o cualquier documento que demuestre la defunción.

ARTÍCULO 24. RETIRO POR LIQUIDACIÓN DE PERSONAS JURIDICAS CORPORADAS. El comité directivo establecerá el procedimiento para la formalización del retiro de los corporados personas jurídicas, en concordancia con el presente estatuto y la legislación colombiana.

ARTÍCULO 25. RETIRO POR EXCLUSIÓN. El comité directivo, previo cumplimiento del proceso establecido, estudiará y aprobará la exclusión de corporados por una o varias de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento reiterado del Estatuto de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
2. Por delitos debidamente comprobados y juzgados, cometidos por el corporado que implique penas privativas de la libertad.
3. Por falsedad en documentos, fraude o uso indebido de los bienes y recursos de CORPORACION RED UNICOSSOL.
4. Por entregar a CORPORACION RED UNICOSSOL bienes de procedencia

fraudulenta.

5. Por inactividad por más de un año en CORPORACION RED UNICOSSOL.

PARAGRÁFO 1. El corporado, persona natural o jurídica, que hubiese dejado de pertenecer a la CORPORACION RED UNICOSSOL, por exclusión no podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella.

PARAGRAFO 2. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO: la decisión de exclusión será tomada teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El comité de autocontrol solicitará por escrito la exclusión del corporado para lo cual presentará las causales y las pruebas que ameritan la exclusión.
2. El comité directivo después de estudiar el caso convocará al corporado a rendir descargos.
3. Escuchados los descargos el comité directivo cuenta con 30 días hábiles para decretar la exclusión del corporado o para archivar el proceso.
4. En caso de darse la exclusión, el corporado excluido podrá interponer recurso de apelación ante la asamblea general de CORPORACION RED UNICOSSOL. Mientras se reúne la asamblea quedan suspendidos los derechos y deberes del corporado o corporados implicados en el proceso de exclusión.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS Y AUTOCONTROL, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DESUS MIEMBROS

ARTÍCULO 27. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS Y AUTOCONTROL. La administración de la CORPORACION RED UNICOSSOL estará a cargo de la asamblea de corporados, comité directivo, el comité de autocontrol y el representante legal.

ARTÍCULO 28. ASAMBLEA DE CORPORADOS. La ASAMBLEA DE CORPORADOS, convocada de acuerdo con el presente estatuto, es el órgano máximo de dirección y administración de la CORPORACION RED UNICOSSOL y sus decisiones son obligatorias para todos los corporados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La asamblea general de corporados la constituye la reunión de los corporados hábiles.

PARÁGRAFO 1. CORPORADOS HÁBILES. Son corporados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren en paz y a salvo por todo concepto respecto sus obligaciones con CORPORACION RED UNICOSSOL al momento de la convocatoria para la celebración de la asamblea de corporados y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el comité directivo.

PARÁGRAFO 2. El comité de autocontrol verificará la lista de los corporados hábiles e inhábiles y la relación de estos será publicada y comunicada por medios electrónicos (10) días hábiles antes a la fecha de la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 29. CLASES DE ASAMBLEAS DE CORPORADOS. Asambleas ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las ordinarias deberán celebrarse en el transcurso de los tres primeros meses del año. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse. En las asambleas extraordinarias solamente se tratarán los asuntos para los cuales han sido convocadas.

PARAGRAFO. ASAMBLEAS NO PRESENCIALES, DECISIONES POR MEDIO ESCRITO Y UNIVERSALES. La asamblea general podrá realizarse por medios diferentes al presencial y también podrá tomar decisiones por medio escrito, en los términos que enseguida se establecen.

1. ASAMBLEAS NO PRESENCIALES. Siempre que se pueda probar, habrá reunión de la asamblea, cuando por cualquier medio los corporados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso.

Para acreditar la validez de la reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como: video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre de los corporados que emiten la comunicación, el contenido de esta y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

2. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la asamblea cuando, convocados los corporados, estos expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del corporado que emite la comunicación, el contenido de esta y la fecha.

Si los corporados hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse por el representante legal en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y el presidente del Comité directivo y comunicarse a los corporados dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.

PARAGRAFO 2. El Comité directivo reglamentará las reuniones no presenciales y la toma de decisiones por medio escrito. Para la realización este tipo de asambleas, en lo no previsto en el Estatuto y en los reglamentos, se tendrán en cuenta las normas que al respecto establece la legislación comercial, siempre que no se opongan a la naturaleza de la Corporación.

ASAMBLEAS UNIVERSALES: Se consideran universales las reuniones donde están presentes todos sus miembros o participantes, caso en el cual se puede prescindir de la convocatoria y la reunión se puede realizar en cualquier día y lugar, inclusive fuera del

domicilio social de la Corporación.

ARTÍCULO 30. CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CORPORADOS. La convocatoria a la asamblea ordinaria la hará el comité directivo con diez (10) días calendario de anticipación señalando lugar, fecha y hora.

ARTÍCULO 31. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL. La asamblea ordinaria y extraordinaria será convocada por el comité directivo. Cuando este comité no haya convocado oportunamente la asamblea ordinaria o extraordinaria, tienen competencia para convocarla: el comité de autocontrol o el revisor fiscal si existe, o un quince por ciento (15%) como mínimo de los corporados hábiles.

PARAGRAFO: Sí el comité directivo no atendiera la solicitud de convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria de corporados pedida por el comité de autocontrol, el revisor fiscal o el quince por ciento (15%) de los corporados hábiles, una vez transcurridos diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por el comité de autocontrol o el revisor fiscal.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM. El quórum de la asamblea de corporados lo constituye la reunión de más de la mitad de los corporados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número no inferior al 30% de los corporados hábiles convocados.

PARAGRAFO: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 33. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (más de la mitad) de votos de los asistentes.

PARAGRAFO: La reforma de estatuto, la fijación de contribuciones, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación de CORPORACION RED UNICOSSOL, requerirán siempre del voto favorable de las tres cuartas partes de los corporados hábiles participantes en la asamblea.

ARTÍCULO 34. VOTOS. Cada corporado tendrá derecho solamente a un voto. Los corporados hábiles convocados podrán delegar su representación en un corporado hábil. La delegación se hará en forma escrita mediante documento físico o correo electrónico dirigido a la secretaría del comité directivo de CORPORACION RED UNICOSSOL.

PARAGRAFO: Un corporado hábil solo podrá representarse él mismo y a otro corporado hábil, que lo haya delegado, para este caso en el momento de votación máximo podrá tener dos (2) votos.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general de corporados es la máxima autoridad directiva y administrativa de la CORPORACION RED UNICOSSOL y está conformada por la reunión presencial de los corporados hábiles convocados de acuerdo

con lo establecido en el presente estatuto.

Son funciones de la asamblea de corporados:

1. Aprobar el reglamento para la realización de las asambleas.
2. Establecer las políticas y directrices generales de CORPORACION RED UNICOSSOL para el cumplimiento del objeto social.
3. Elegir los miembros del comité directivo, el comité de autocontrol, el revisor fiscal cuando se desee contar con este órgano y las Comisiones permanentes de trabajo.
4. Reformar el estatuto.
5. Examinar y considerar los informes de los órganos de administración y autocontrol.
6. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
7. Disponer de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
8. Fijar contribuciones extraordinarias que deban realizar los corporados.
9. Estudiar y decidir sobre las apelaciones de los corporados y las decisiones de cualquiera de los organismos de dirección y control.
10. Aprobar la fusión o incorporación de CORPORACION RED UNICOSSOL con otras organizaciones que persigan el mismo fin.
11. Aprobar la disolución y liquidación de la CORPORACION RED UNICOSSOL. Para ello se requiere la mayoría calificada del quórum necesario para las asambleas generales.
12. Establecer los servicios y fondos de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
13. Establecer las cuantías máximas autorizadas para contratación por parte del representante legal.
14. Aprobar las gestiones ante organismos del Estado que requieran de la decisión de la asamblea de Corporados de UNICOSSOL.
15. Las demás que le señale el estatuto y las leyes.

ARTÍCULO 36: ELECCION DE DIGNATARIOS. La elección de los miembros del comité directivo y el comité de autocontrol se hará por el sistema de planchas o por otro sistema adoptado previamente por la asamblea. El período de los dignatarios es de dos años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 37: Para el buen funcionamiento de CORPORACION RED UNICOSSOL se establecen los siguientes comités cuyos miembros serán designados por el comité directivo:

1. Comité científico
2. Comité de educación
3. Comité de consultoría
4. Comité de internacionalización y juventud
5. Comité de proyección institucional e incidencia política
6. Otros comités que se consideren pertinentes al cumplimiento del objeto social de la CORPORACION RED UNICOSSOL.

Tales comités tendrán a cargo la planeación, gestión, seguimiento y evaluación de las

actividades sociales programadas en su campo en coordinación con el comité directivo de CORPORACION REDUNICOSSOL.

PARÁGRAFO: Cada comité establecerá su propio reglamento de funcionamiento el cual debe ser aprobado por el Comité directivo de la Corporación.

ARTÍCULO 38. COMITÉ DIRECTIVO. Es el órgano permanente de dirección y administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general de corporados. Está integrado por cinco miembros principales y dos suplentes numéricos que tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:

1. Designar al representante legal.
2. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
3. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal.
4. Reunirse de manera presencial o virtual para tratar los asuntos de CORPORACION REDUNICOSSOL.
5. Aprobar y gestionar el plan anual de trabajo de la CORPORACION RED UNICOSSOL, teniendo en cuenta las directivas de la asamblea general de corporados.
6. Aprobar el ingreso y retiro de corporados según lo establecido en el presente estatuto.
7. Elaborar y gestionar el desarrollo del plan de trabajo de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Aprobar el presupuesto anual de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
9. Autorizar al representante legal la firma de contratos y convenios con entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
10. Convocar las asambleas generales de corporados.
11. Establecer las pólizas y demás garantías que deban presentar los administradores o empleados de manejo de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
12. Autorizar la constitución de alianzas temporales y las afiliaciones de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
13. Consultar y designar con los corporados los miembros de los diferentes comités de trabajo establecidos por la asamblea general.
14. Presentar informes anuales de la gestión realizada.
15. Aprobar los informes de gestión del representante legal y los comités de trabajo de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
16. Aprobar en primera instancia los informes financieros de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
17. Estudiar y atender las recomendaciones de los órganos externos de control e internos de autocontrol.
18. Establecer los reglamentos requeridos para el buen funcionamiento de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
19. Todas las funciones administrativas requeridas para la buena marcha de la CORPORACION RED UNICOSSOL, y que no contradigan el presente estatuto ni las leyes del país.

20. Presentar ante la Asamblea Ordinaria el balance social de la CORPORACION RED UNICOSSOL.

ARTÍCULO 40. FUNCIONAMIENTO. El comité directivo, una vez instalado, se reunirá por lo menos una vez al mes, en la sede de CORPORACION RED UNICOSSOL o en el lugar acordado y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria areunión la realizará el presidente de la CORPORACION RED UNICOSSOL en coordinación con el representante legal. En la reunión de instalación el comité designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. De todas las sesiones de trabajo se dejará constancia en el libro de actas del comité directivo. Las reuniones del comité directivo y de los demás comités pueden realizarse a través de medios digitales de comunicación.

ARTÍCULO 41. QUÓRUM, REUNIONES DE COMITÉ DIRECTIVO. El quorum requerido para deliberar y tomar decisiones válidas es de tres miembros.

ARTÍCULO 42. ACTAS DE COMITÉ DIRECTIVO. De las reuniones del comité directivo se levantarán actas que serán elaboradas por la persona encargada de la secretaría y deberán ser aprobadas en forma inmediata por los miembros participantes. Debe constar en el acta la aprobación hecha por los participantes e igualmente debe estar firmada por el presidente y el secretario de la reunión.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. El representante legal de la Corporación Red Unicossol es designado por el Comité Directivo y su cargo es de libre remoción.
2. Representar legal y judicialmente a la CORPORACION RED UNICOSSOL.
3. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración que señale el comité directivo.
4. Contratar y administrar la planta de personal.
5. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos y terceros.
6. Coordinar la elaboración y someter para su aprobación por parte del comité directivo los reglamentos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
7. Coordinar las actividades de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Coordinar acciones con los grupos de trabajo de los diferentes nodos de CORPORACION RED UNICOSSOL.
9. Ordenar las operaciones económicas de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
10. Celebrar convenios nacionales o internacionales con entidades del Estado o del sector privado o solidario, previa autorización del comité directivo.
11. Celebrar contratos relacionados con el objeto social de la CORPORACION RED UNICOSSOL, hasta un monto de cien (100) SLMMV.
12. Celebrar contratos relacionados con el objeto social superiores a cien (100) SLMMV y que sean aprobados por el comité directivo.

13. Firmar con el tesorero el egreso de recursos de la cuenta bancaria de la organización.
14. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales.
15. Tramitar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes para mantener al día los documentos jurídicos de la CORPORACION RED UNICOSSOL.
16. Informar periódicamente al comité directivo sobre los resultados de la gestión.
17. Realizar ante la DIAN los trámites y procedimientos necesarios para la inclusión de UNICOSSOL en el régimen tributario especial establecido por la ley.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 44. COMITÉ DE AUTOCONTROL. El comité de autocontrol está formado por dos miembros principales y un suplente numérico designados por la asamblea general para períodos de dos años.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL:

1. Designar sus dignatarios.
2. Establecer su propio reglamento.
3. Velar porque los actos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Economía Solidaria.
4. Conocer los reclamos que presenten los corporados y transmitirlos al comité directivo o a la asamblea según sea el caso, y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad y respeto.
5. Hacer llamado de atención a los corporados cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, el estatuto y reglamentos.
6. Verificar la lista de los corporados hábiles e inhábiles para participar en las juntas de corporados, recordando que corporado hábil es aquel que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la CORPORACION RED UNICOSSOL.
7. Solicitar al comité directivo la exclusión de corporados cuando se cumplan las causales establecidas en el presente estatuto. En este caso el Comité seguirá el procedimiento dispuesto en el reglamento de corporados de CORPORACION RED UNICOSSOL.
8. Las demás que le asignen la Ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de la auditoria o revisión fiscal, salvo en aquellas que CORPORACION RED UNICOSSOL sea eximida de revisor fiscal por la entidad competente.

ARTÍCULO 46: EL REVISOR FISCAL. Solamente cuando sea requerido por la legislación colombiana o la asamblea lo considere pertinente ésta designará un revisor fiscal para período de dos años quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El revisor fiscal es el encargado de la fiscalización general de CORPORACION REDUNICOSSOL y de la revisión y vigilancia contable y administrativa.
2. Será nombrado, junto con su suplente, por la asamblea general, quien fijará su remuneración.
3. Debe ser contador público con tarjeta profesional vigente.
4. También puede ser nombrado revisor fiscal una firma de contadores públicos, un organismo cooperativo de segundo grado o una institución auxiliar del cooperativismo,

- a través de un contador público con tarjeta profesional vigente.
5. Será elegido para un período de dos años, sin perjuicio de ser reelegido.

ARTÍCULO 47: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: En caso de estar nombrado, el revisor fiscal ejecutará las funciones establecidas en la ley.

CAPITULO V DISPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 48: El patrimonio de la CORPORACION RED UNICOSSOL está constituido por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los corporados, donaciones de procedencia legal hecha por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y por los bienes que a cualquier título adquiriera. Con un patrimonio inicial de \$3.268.000 pesos moneda corriente.

PARÁGRAFO: Se fija como patrimonio único irreductible la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 49: La administración del patrimonio estará a cargo del comité directivo y el manejo de los recursos en cabeza del tesorero y el representante legal. Todos los dineros de los fondos serán depositados en cuentas bancarias, preferencialmente del sector solidario.

CAPITULO VI CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50: la CORPORACION RED UNICOSSOL se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- 1) Cuando a Juicio de la Asamblea de corporados se declare la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- 2) Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
- 3) Por voluntad o decisión de sus asociados.
- 4) Por vencimiento del término de duración.
- 5) Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.

PARAGRAFO: La asamblea para disolución y liquidación de UNICOSSOL será convocada de acuerdo con lo establecido por el presente estatuto para la realización de asambleas.

ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN. Una vez aprobada por la asamblea de corporados u ordenada por un organismo de gobierno competente se procederá de la siguiente forma:

- 1) La Asamblea que aprobó la disolución y liquidación de la corporación nombra un liquidador y un suplente, que podrá ser el representante legal inscrito. En caso de que la disolución y liquidación sea ordenada por un organismo de gobierno, éste debe designar el liquidador.
- 2) El liquidador se debe registrar ante la entidad de registro competente, para lo cual presentará el acta en la cual fue designado.
- 3) Una vez posesionado el liquidador cumplirá las normas relativas a la información y pago de acreedores.
- 4) Si después de haber cumplido con todos los pagos quedase algún remanente, éste será donado a una Organización sin ánimo de lucro que tenga los mismos fines de UNICOSSOL. La Asamblea de corporados determinará dicha organización.

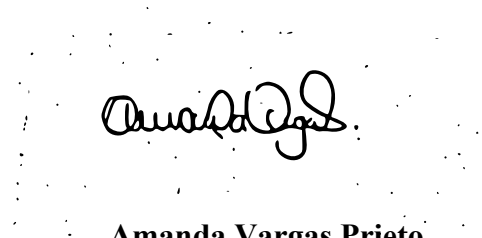
El presente estatuto fue estudiado, debatido y aprobado por unanimidad en la asamblea extraordinaria de la CORPORACION RED UNICOSSOL realizada de manera virtual a los 21 días del mes de mayo del año 2021.

En constancia firman:



Miguel Arturo Fajardo Rojas
CC. 6186583

Presidente de la Asamblea



Amanda Vargas Prieto
CC. 53.001.037
Secretario de la Asamblea